



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2022-MDLP/AL

La Punta, 23 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Expediente Matrimonial N° 065-2022; la Carta s/n (Expediente N°2541-2022) presentada por el señor Bruno Steffano Miranda Barreto el 16 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente Matrimonial N° 065 de fecha 16 de agosto de 2022, los contrayentes Bruno Steffano Miranda Barreto y Nayelly Mariela Quispe Rodriguez, iniciaron los trámites para contraer matrimonio civil en éste distrito, presentando en la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la documentación requerida de conformidad al Artículo 248° del Código Civil;

Que, mediante Carta s/n (Expediente N°2541-2022) presentada el 16 de agosto de 2022, el señor Bruno Steffano Miranda Barreto, solicita la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 252° del Código Civil, con la finalidad de poder contraer matrimonio civil el día viernes 24 de agosto de 2022;

Que, los contrayentes han cumplido a cabalidad con los requisitos señalados en el Código Civil en los Artículos 248° y 252°, estando conforme el expediente matrimonial;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPENSAR al señor Bruno Steffano Miranda Barreto y la señora Nayelly Mariela Quispe Rodriguez, de la publicación del Edicto Matrimonial.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

